

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE DEIÀ

**6492***Aprobación definitiva del expediente n.º 4/2019 de modificación del presupuesto de gastos por medio de remanente líquido de tesorería*

En cumplimiento del que se dispone por el artículo 169, por remisión del 177.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 19 de diciembre de 2019, sobre el expediente por inversiones financieramente sostenibles y excepcionalmente para gastos sociales incluidos a la política de gasto 23 "Servicios sociales y promoción social" n.º 4/2019 de modificación del presupuesto de gastos medio de remanente líquido de tesorería:

Las modificaciones que se acuerdan son las siguientes:

#### 1. ESTADO DE GASTOS

##### Suplemento de Credito

Progr.	Econ.	DESCRIPCIÓN	Consignación	Modificación	Consignación
			Inicial		Final
231	48000	Servicios Sociales	13.905,59	39.994,00	53.899,59
TOTAL			13.905,59	39.994,00	53.899,59

##### Crédito Extraordinario

Progr.	Econ.	DESCRIPCIÓN	Consignación	Modificación	Consignación
			Inicial		Final
231	22199	Adquisición mitjans prevenció (EPI)	0,00	20.000,00	20.000,00
TOTAL			0,00	20.000,00	20.000,00

#### 2. FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	Previsión anterior	Modificación	Previsión definitiva
87000	Romanente de tesorería para gastos generales	123.721,49	59.994,00	183.715,49
TOTAL		123.721,49	59.994,00	183.715,49

Contra el presente Acuerdo, en virtud del que se dispone en el artículo 171 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción. Sin perjuicio de esto, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Deià, 15 de julio de 2020

**El alcalde**  
Lluís Enric Apesteguia Ripoll

